

Anexo "A"

Expediente del tribunal Núm. 08-CL-7878

ONTARIO
***SUPERIOR COURT DE JUSTICE* [TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA]**
***Commercial List* [Lista Comercial]**

EL HONORABLE JUEZ) EL DÍA
)
) DE ,2015

**EN EL CASO DE LA COMPANIES' CREDITORS ARRANGEMENT ACT
[LEY SOBRE LOS ACUERDOS CON LOS ACREEDORES DE COMPAÑÍAS],
LEYES MODIFICADAS DE CANADÁ 1985, CAP. C-36, EN SU FORMA ENMENDADA**

**Y EN EL CASO DE UN PLAN DE CONCORDATO
DE UNIVERSAL SETTLEMENTS INTERNATIONAL INC.
(el "Solicitante")**

ORDEN DE APROBACIÓN Y ADQUISICIÓN DE DERECHOS

ESTA MOCIÓN, presentada por Universal Settlements International Inc. ("USI") solicitando una orden que apruebe la transacción de venta (la "**Transacción**") contemplada por un Contrato de Ventacompra de activos (el "**Contrato de venta**") entre USI, en su capacidad como fideicomisario para los Beneficiarios del Plan (según se define en el Contrato de VentaVenta) (el "**Vendedor**") y Vida Capital, Inc. (el "**Comprador**") con fecha 19 de marzo de 2015 y anexa al Vigésimo Tercer Informe (el "**Informe**") de Ernst & Young Inc. en su capacidad de Supervisor y no en su capacidad personal ni corporativa (el "**Supervisor**"), e invistiendo al Comprador con todo derecho, título o participación del VendedorVendedor y los Beneficiarios del Plan en y sobre las Pólizas adquiridas (según se definen en el Contrato de VentaVenta, "**Pólizas adquiridas**") se escuchó este día en 330 University Avenue, Toronto, Ontario.

AL LEER la Notificación de la Moción, la declaración jurada por Chris Halas el de marzo de 2015 (la "**Declaración jurada**") y el Informe, y al escuchar los argumentos de los abogados de USI, los abogados del Supervisor, los abogados del Comprador y los abogados de [NOMBRES DE

LAS OTRAS PARTES

QUE SE MENCIONAN], sin que apareciera nadie más en representación de otra persona en la lista de partes a notificar, aunque hubieran sido debidamente notificadas según aparece en la declaración jurada de [NOMBRE] del día [FECHA]

1. **ESTE TRIBUNAL ORDENA Y DECLARA** que, por medio de la presente, se aprueba la Transacción y se autoriza y aprueba la ejecución del Contrato de VentaVenta por el Vendedor para y en nombre de los Beneficiarios del Plan, con aquellas enmiendas menores que el Vendedor considere necesarias. Por medio de la presente, se autoriza y ordena al Vendedor tomar dichos pasos adicionales y ejecutar dichos documentos adicionales según sea necesario o deseable para completar la Transacción y para la cesión de propiedad al Comprador de las Pólizas Adquiridas.

2. **ESTE TRIBUNAL ORDENA Y DECLARA** que al entregar un certificado del Supervisor al Comprador (la **“Fecha efectiva”**) substancialmente en el formulario adjunto a la presente como Anexo “A” (el **“Certificado del Supervisor”**), todo derecho, título y participación del Vendedor y los Beneficiarios del Plan en y sobre las Pólizas adquiridas descritas en el Contrato de VentaVenta y enumeradas en el Anexo “B” en la presente, incluyendo todo derecho, título y participación establecido o creado en favor de los Beneficiarios del Plan y/o el Vendedor de conformidad con el Plan de Concordato y Arreglo con fecha 15 de junio de 2009, invertirá absolutamente al Comprador, libre de cualquier y todo interés legal y beneficial, garantía prendaria (ya sea contractual, estatutario o de otra naturaleza), hipoteca, fideicomiso (ya sea contractual, estatutario o de otra naturaleza), embargo, ejecución, impuesto, tasa, gravamen u otro activo financiero o monetario, ya sea que tenga adjuntos o haya sido perfeccionado, registrado o archivado y ya sea que esté asegurado o no (conjuntamente, los **“Reclamos”**) incluyendo, sin limitar la generalidad de lo anterior: (i) todo gravamen o cargo creado por la Orden del Juez del Tribunal Superior, Wilton-Siegel con fecha 2 de diciembre de 2008 o cualquier otra orden emitida respecto de estos procedimientos, y (ii) todo cargo, garantía prendaria o reclamo evidenciado en el registro civil en conformidad con la *Personal Property Security Act* (Ley de Seguridad de la Propiedad Personal) (Ontario) o cualquier otro sistema de registro de la propiedad personal; pero excluyendo aquellas Obligaciones Asumidas (según define el Contrato de VentaVentas) expresamente por el Comprador bajo el Contrato de VentaVenta. Para una mayor certeza, este Tribunal ordena que todos los reclamos que afecten o estén relacionados con las Pólizas adquiridas que no sean las Obligaciones Asumidas quedan por medio de la presente extintas y eximidas en contra de las Pólizas adquiridas.

3. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que para el propósito de determinar la naturaleza y prioridad de los Reclamos, las ganancias netas de la venta de las Pólizas adquiridas actuarán en nombre, lugar y representación de las Pólizas adquiridas, y que a partir de y luego de la entrega del Certificado del Vendedor, se aceptarán todos los Reclamos por las ganancias netas de la venta de las Pólizas Adquiridas con la misma prioridad que tenían respecto de las Pólizas adquiridas inmediatamente antes de la venta, como si las Pólizas adquiridas no se hubieran vendido y permanecieran bajo poder o control de la persona que tenía ese poder o control inmediatamente antes de la venta.

4. **ESTE TRIBUNAL DISPONE Y ORDENA** al Supervisor presentar ante el Tribunal una copia del Certificado del Supervisor, inmediatamente después de la entrega del Certificado del Supervisor al Comprador. El Supervisor tendrá la libertad de valerse exclusivamente de los Certificados de Condiciones (según se definen en el Contrato de Venta) al emitir el Certificado del Supervisor, sin ninguna obligación de confirmar o verificar independientemente la renuncia o satisfacción de las condiciones aplicables contenidas en el Contrato de Venta.

5. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que, conforme a la cláusula 7(3)(c) de la *Personal Information Protection and Electronic Documents Act*, (Ley de Protección de la Información Personal y los Documentos Electrónicos) de Canadá, se autoriza y ordena al Vendedor y/o al Supervisor divulgar y transferir al Comprador toda la información personal de los individuos identificables en los registros del Vendedor pertenecientes a las Pólizas adquiridas, incluyendo la información personal de los individuos asegurados. El Comprador deberá mantener y proteger la privacidad de dicha información y tendrá derecho a utilizar y divulgar la información personal que se le provea solamente de manera que cumpla, en todo sentido material, con las Leyes de Privacidad Aplicables (según se definen en el Contrato de Venta). Nada en la presente irá en detrimento de las obligaciones asumidas por el Comprador en ningún Acuerdo de confidencialidad ejecutado por él en relación con su participación en el Proceso de Ventas y Solicitud de Inversionistas replanteado y actualizado según se aprobara el 1° de octubre de 2014 y se replanteara y actualizara el 19 de noviembre de 2014 (el “SISP”), toda obligación de confidencialidad asumida por el Comprador bajo el Contrato de Venta, o cualquier otro requisito en virtud de la legislación o regulación federal, estatal u otras en Estados Unidos, incluyendo la *Health Insurance Portability and Accountability Act*, (Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud) o de cualquier otra jurisdicción aplicable.

6. **ESTE TRIBUNAL ORDENA Y DECLARA** que desde y a partir de la Fecha efectiva, independientemente de si dicha investidura haya sido registrada en los libros y registros de la Compañía de Seguros Emisora (según define el Contrato de Venta), el Comprador tiene derecho de, entre otras cosas, interrumpir el pago de primas respecto de cualquiera de las Pólizas de Valor nulo (según se definen en el Contrato de Venta) y permitir que cualquiera de dichas Pólizas de Valor nulo caduquen, o instruir al Vendedor para que rescate cualquiera de dichas Pólizas de Valor nulo, según sea el caso, de acuerdo con los términos del Contrato de Venta, desde y a partir de la Fecha efectiva, el Vendedor y el Supervisor no tendrán responsabilidades ni obligaciones respecto de ninguna Póliza de Valor nulo que hubiera caducado o que se hubiera rescatado por la decisión o a discreción del Comprador.

7. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que, no obstante:

- (a) la sustanciación de estos procedimientos;
- (b) toda solicitud de declaración de quiebra ahora o en lo sucesivo solicitadas de conformidad con la *Bankruptcy and Insolvency Act* (Canada) (Ley de Quiebras e Insolvencia) respecto de USI y toda orden de declaración de quiebra emitida en conformidad con tales aplicaciones; y
- (c) toda asignación de quiebra realizada respecto de USI;

la adquisición de derechos sobre las Pólizas adquiridas por parte del Comprador en conformidad con esta Orden será vinculante para cualquier fideicomisario en quiebra que pudiera ser nombrado respecto de USI y no será nula ni anulable por los acreedores de USI, ni constituirá ni será considerada una preferencia fraudulenta, nombramiento, cesión de propiedad fraudulenta, transferencia desvalorizada, ni ninguna otra transacción revisable bajo la *Bankruptcy and Insolvency Act* (Canada) (Ley de Quiebras e Insolvencia) o cualquier otra legislación federal, provincial u otra regulación, ni constituirá una conducta opresora o injustamente perjudicial de conformidad con ninguna legislación federal, provincial u otra regulación.

8. **ESTE TRIBUNAL ORDENA Y DECLARA** que la Transacción está exenta de la aplicación de la *Bulk Sales Act* (Ontario) (Ley de Ventas a granel).

9. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que los Apéndices Confidenciales “E”, “F”, “G” e “I” del Informe se sellen y se mantengan confidenciales y no formen parte del registro público hasta una nueva Orden de este Tribunal.
10. **ESTE TRIBUNAL ORDENA** que el Informe y la conducta del Supervisor descrita en la misma, incluyendo la ejecución del SISP por parte del Supervisor y sus negociaciones y conversaciones con los licitadores en virtud del mismo sean y son por este medio aprobadas.
11. **ESTE TRIBUNAL SOLICITA MEDIANTE LA PRESENTE** la ayuda y reconocimiento de cualquier corte, tribunal, cuerpo legislativo o administrativo que tenga jurisdicción en Canadá, Estados Unidos o cualquier otra nación, estado y jurisdicción, dar efecto a esta Orden y asistir a USI, al Comprador y al Supervisor y a sus respectivos agentes a llevar a cabo los términos de esta Orden. Por medio de la presente se solicita respetuosamente a todas las cortes, tribunales y cuerpos legislativos y administrativos emitir dichas órdenes y brindar dicha asistencia a USI, al Comprador y al Supervisor según sea necesario o deseable para que esta Orden entre en vigor, y otorgar la condición de representante al Supervisor en cualquier procedimiento extranjero o asistir a USI y al Supervisor y sus agentes respectivos a llevar a cabo los términos de esta Orden.

Missing the translation of this material:

Schedule A – Form of Monitor’s Certificate

Court File No. 08-CL-7878

ONTARIO
SUPERIOR COURT OF JUSTICE
COMMERCIAL LIST

**IN THE MATTER OF THE *COMPANIES’ CREDITORS*
ARRANGEMENT ACT, R.S.C. 1985, c. C-36, AS AMENDED
AND IN THE MATTER OF A PLAN OF COMPROMISE OR
ARRANGEMENT OF UNIVERSAL SETTLEMENTS INTERNATIONAL INC.
(the “Applicant”)**

MONITOR’S CERTIFICATE

RECITALS

A. Pursuant to an Order of the Honourable Justice Wilton-Siegel of the Ontario Superior Court of Justice (the “**Court**”) dated December 2, 2008, Universal Settlements International Inc. (“**USI**”) commenced proceedings pursuant to the *Companies’ Creditors Arrangement Act*, R.S.C. 1985 c. C-36, as amended (“**CCAA**”), and Ernst & Young Inc. was appointed as the monitor (in such capacity and not in its personal or corporate capacity, the “**Monitor**”) in these proceedings.

B. Pursuant to an Order of the Court dated [DATE], the Court approved the agreement of purchase and sale made as of [DATE OF AGREEMENT] (the “**Sale Agreement**”) between the USI, in its capacity as trustee for the Plan Beneficiaries (the “**Vendor**”) and Vida Capital, Inc. (the “**Purchaser**”) and provided for the vesting in the Purchaser of all right, title and interest of the Vendor and the Plan Beneficiaries in and to the Purchased Policies, which vesting is to be effective with respect to the Purchased Policies upon the delivery by the Monitor to the Purchaser of a certificate confirming (i) the Purchaser has paid, and the Monitor and Escrow Agent have collectively received payment of, the Purchase Price in respect of the purchase of the Purchased Policies and the Purchaser Premiums in the amount provided at section 3.4(b) of the Sale Agreement; and (ii) that it has received the Conditions Certificates from the Vendor and the Purchaser.

C. Unless otherwise indicated herein, terms with initial capitals have the meanings set out in the Sale Agreement.

THE MONITOR CERTIFIES the following:

1. The Monitor confirms that it has received the Deposit from the Purchaser and that it has received confirmation in writing from the Escrow Agent that it has received the balance of the Purchase Price payable at the Closing Time and the Purchaser Premiums in the amount provided at section 3.4(b) of the Sale Agreement from the Purchaser; and
2. The Monitor has received the Conditions Certificates from the Vendor and the Purchaser.
3. This Certificate was delivered by the Monitor at _____ [TIME] on _____ [DATE].

**Ernst & Young Inc. solely in its capacity as
Monitor in the CCAA proceedings of USI,
and not in its personal or corporate capacity**

Per: _____

Name:

Title:

Schedule B – Purchased Policies